



ORDEN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CONSIDERADAS DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7 % DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Mediante orden de 8 de agosto de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia se convocaron subvenciones para la realización de programas de interés general consideradas de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de Acción Social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (BORM 12-08-2022).

El artículo 6 de la citada orden establece que *“El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). Quedarán inadmitidas de esta convocatoria aquellas solicitudes que sean presentadas fuera del plazo establecido en la misma, siendo tal circunstancia notificada a través de su publicación en la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre”*, siendo el 12 de septiembre de 2022 el último día de plazo para la presentación de solicitudes.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la ampliación, referido a términos y plazos. El apartado 1 señala que *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*, y el apartado 4 establece que *“Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido”*.

La Resolución de 12 de septiembre de 2022 del Director General de Informática y Transformación Digital declara la situación de indisponibilidad técnica de la sede electrónica y por tanto del registro electrónico único durante el día 12 de septiembre de 2022

Vistas las circunstancias que han sobrevenido durante el plazo de presentación de solicitudes, las dificultades e imposibilidad de realizar las mismas y la normativa de aplicación, se considera conveniente la ampliación del plazo de presentación de las solicitudes en 2 días.

En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, y de acuerdo con las competencias otorgadas en el Decreto n.º 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y vista la propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 12/09/2022 15:25:50
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66448842-329e-196a-7122-0050569166280





DISPONGO

PRIMERO.- Ampliar en 2 días el plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando dicho plazo el día 14 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Publicar la presente Orden que se dicte en la sede electrónica y notificarla a las entidades interesadas.

Contra el acto que se dicte no podrá interponerse recurso administrativo según el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

Fdo. Isabel Franco Sánchez

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 12/09/2021 15:25:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66448842-329e-196a-7122-0050569166280

